



— DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —

Número 598

IV Legislatura

Comisión de Investigación sobre el Presunto Fraude en la Venta de Gasolinas

Presidencia

Ilmo. Sr. D. José Manuel Berzal Andrade

Celebrada el martes 31 de marzo de 1998

Orden del día:

1- Comparecencia, a petición de los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, de don Carlos Sanz Calvo, propietario de la estación de servicio Repsol, sita en la calle del Dr. Marañón, s/n, de Majadahonda.

C. 154/98 R. 1481 (IV)

C. 274/98 R. 2941 (IV)

C. 178/98 R. 1574 (IV)

2.- Comparecencia, a petición de los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, de don Félix Serrano del Real, propietario de la estación de servicio "Serrano del Real", sita en la Avda. de la Constitución, 170, de Navalcarnero (Madrid).

C. 154/98 R. 1481 (IV)

C. 178/98 R. 1574 (IV)

3.- Ruegos y Preguntas.

SUMARIO

- Se abre la sesión a las 12 horas y 10 minutos.
pág. 16247
- Comparecencia, a petición de los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida, de don Félix Serrano del Real, propietario de la estación de servicio “Serrano del Real”, sita en la Avda. de la Constitución, 170, de Navalcarnero (Madrid).**
C. 154/98 R. 1481 (IV)
C. 178/98 R. 1574 (IV)
pág. 16247
- Indicación de que el compareciente citado ha fallecido, y comparece su hijo, Sr. Serrano Romero.
pág. 16247
- Lectura de los derechos del compareciente.
pág. 16247
- Intervienen el Sr. Misiego Gascón y el Sr. Ruiz Castillo, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.
pág. 16247-16248
- Exposición del Sr. Propietario de la estación de servicio Serrano del Real y de su asesor jurídico.
pág. 16249-16250
- Intervienen, en turno de preguntas y aclaraciones, el Sr. Misiego Gascón, el Sr. Ruiz Castillo y el Sr. Lucas Giménez.
pág. 16250-16252
- Intervienen el Sr. Propietario de la estación de servicio Serrano del Real y su asesor jurídico, dando respuesta a los Sres. Diputados.
pág. 16252-16254
- Intervienen, para fijar posiciones y pedir aclaraciones, el Sr. Misiego Gascón y el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Lucas Giménez.
pág. 16254-16256
- Intervienen el Sr. Propietario de la estación de servicio Serrano del Real y su asesor jurídico, dando respuesta a los Sres. Diputados
pág. 16256-16257
- Ruegos y Preguntas**
pág. 16258
- No hubo ruegos ni preguntas.
pág. 16258
- Se levanta la sesión a las 13 horas y 21 minutos.
pág. 16258
-
-

(Se abre la sesión a las doce horas y diez minutos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días. Damos comienzo a la sesión correspondiente a la Comisión de Investigación creada al objeto de esclarecer el presunto fraude en la venta de gasolina en la Comunidad de Madrid, fijada para el día de la fecha. De conformidad con el Orden del Día, pasamos al punto primero del mismo.

Comparecencia de D. Félix Serrano del Real, propietario de la estación de servicio "Serrano Real", sita en la Avda. de la Constitución, número 170, Navacarnero (Madrid), a petición de los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida.

C.154/98 R.1481 y C.178/98 R.1574 (IV)

Literalmente, la comparecencia decía "del Real", pero es don Félix Serrano Romero y no "del Real", ya que es el padre de nuestro compareciente quien falleció, por desgracia, hace muchos años, propietario de la estación "Serrano Real", que tampoco se llama así, sino "Serrano del Real, S.A.". Quiero informar a SS.SS. que el señor Serrano -al cual le damos las gracias en nombre de los Grupos Parlamentarios y de esta Mesa por comparecer en la mañana de hoy- viene acompañado y asistido a nivel jurídico por don Roberto Oltra Perales, que también se encuentra sentado en la Mesa. De manera preliminar, el señor Secretario, Villanueva González, leerá los derechos que le asisten al señor Serrano como compareciente en esta Comisión. Gracias.

El Sr. **SECRETARIO** (Villanueva González): Gracias, señor Presidente. Relación expresa de los derechos que asisten al compareciente: "El requerido no puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia. El requerido tiene derecho a que la Asamblea de Madrid adopte las medidas precisas para garantizarle su derecho al honor, a la intimidad y a su propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en la Constitución Española y en el Reglamento de la Asamblea.

"Se hace expresa mención de que las sesiones de la Comisión de Investigación en las que se celebren comparecencias serán públicas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento de la Asamblea y de la regla quinta de las de funcionamiento de la Comisión de Investigación, aprobadas por la Mesa de la Cámara el día 19 de febrero de 1998.

"El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales, al secreto profesional y

a la cláusula de conciencia. El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de algún ilícito penal o administrativo, en todo caso le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia. El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación legal de declarar; en todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar por razón de parentesco o de secreto profesional sobre hechos presuntamente delictivos, en los términos contenidos en la vigente legislación. El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle. Los gastos que como consecuencia del requerimiento se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados una vez debidamente justificados con cargo al presupuesto de la Asamblea de Madrid.

"Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables. Si en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia, el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y la causa de la vulneración, resolviendo la Mesa al respecto de forma inmediata."

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Villanueva. Como cuestión preliminar, quiero pedir disculpas al señor Serrano y al señor Oltra por la pequeña tardanza en dar comienzo la Comisión, y, sin más dilación, al objeto de fijar los motivos de la petición de comparecencia, y de menor a mayor, en primer lugar, tiene la palabra el señor Misiego, por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El Sr. **MISIEGO GASCÓN**: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, Señorías. Quiero agradecer la presencia del señor Serrano y del señor Oltra en esta Comisión que, como saben, está constituida al objeto de investigar el presunto fraude de las estaciones de servicio, en la confianza que desde este Grupo Parlamentario siempre tenemos en que los comparecientes tengan una actitud de colaboración y de información hacia las preguntas, sugerencias y consideraciones que les hagamos, en el sentido de dar luz y claridad a esta Comisión de Investigación, y en el sentido de tratar de aclarar los elementos que, por sí solos, son la preocupación de esta Comisión, a efectos de garantizar que podamos hacer un trabajo mínimamente serio que vaya en beneficio de los ciudadanos.

En ese sentido, en la confianza que tenemos en

que usted nos vaya a contestar, le vamos a hacer una serie de preguntas en relación con el presunto fraude de las gasolineras. En primer lugar, señor Serrano, quería preguntarle si usted participa en algún porcentaje, societariamente o accionarialmente, en el grupo Villanueva. También quiero saber qué explicación puede dar usted a las irregularidades que se encontraron en la estación de servicio de su propiedad, donde se detectó un presunto fraude a los consumidores, donde se llevó a cabo por función inspectora de la Comunidad de Madrid, la Administración regional de Madrid, la clausura de su estación. Si no me equivoco la clausura fue determinada por la falta de precintos interiores en todos los surtidores, en todos los postes, o en casi todos, y nos gustaría conocer las razones por las cuales usted no dio importancia a este tipo de precintos, que vienen de origen, del fabricante, y tienen una función específica. De este modo puede haber indicios, cuando faltan los precintos, de que se hayan podido manipular los surtidores o postes. Por tanto, me gustaría que usted nos aclarara por qué tenía usted esa situación irregular -que dio lugar al cierre de su estación de servicio- y también que nos explique las razones que la Administración regional posteriormente les dio para la apertura de la propia estación de servicio.

Igualmente, me gustaría que nos dijera si usted, en este momento, tiene una valoración, si conoce la situación de alarma social generada por el presunto fraude de las gasolineras, así como la pérdida de confianza de los usuarios y consumidores respecto a las estaciones de servicio; es decir, qué opinión le merece esta situación creada. Me gustaría que nos contestara usted a este asunto.

Asimismo, me gustaría que nos dijera qué opinión le merece el grave daño producido o, en todo caso, el daño que ha generado esta situación, en el caso concreto de su estación de servicio, a la compañía que abandera su estación -me parece que es Repsol; en todo caso, si no fuera así, corrigame-. ¿Cómo valora ese daño a la imagen y a la marca de Repsol?

También me gustaría que me contestara si es usted consciente del riesgo en el que pone usted, en el caso concreto del que estamos hablando, a los trabajadores de su compañía ante una situación de estas características. También me gustaría que me contestara si anteriormente al 12 de enero de este año tuvo usted algún incidente con las Administraciones Central o Regional que desembocara en algún tipo de cierre parcial o la clausura de surtidores en su estación de servicio; y después del 12 de enero, cuántas inspecciones tuvo en su estación de servicio que motivaran algún tipo de expediente o de irregularidad.

Igualmente, me gustaría, si puede decírnoslo,

que me contestara cuántas veces han sido inspeccionadas, en definitiva, sus estaciones de servicio después del informe de la OCU y después de saltar el escándalo. ¿Nos podría informar del tipo de inspección se les han hecho a ustedes regularmente, y con qué periodicidad, antes y después del 12? Y si se hacían anunciándolas previamente o no, o notificándole a usted que se fueran a hacer.

También me gustaría que me contestara si usted tenía un servicio propio de reparación y mantenimiento, o, en todo caso, si las reparaciones o el mantenimiento de sus postes de servicio los tenía contratados con otra empresa. Si era así, me gustaría que nos contestara en este sentido, y por qué razón las empresas que mantenían sus postes, no habían puesto los precintos interiores.

También quería que me contestara si tiene pendiente alguna querrela actualmente como consecuencia de la inspección o a la actuación de la Administración regional a su estación de servicio. Si es así, le agradecería que nos dijera cuáles son los términos de la querrela, a efectos de poder conocer la situación de su estación de servicio.

¿Se han querrellado ustedes o han interpuesto denuncia contra alguna institución administrativa o contra alguna persona física de la misma, o contra algún medio de comunicación social de ámbito regional o estatal? Me gustaría conocer si ustedes tenían algún tipo de contencioso con la petrolera, es decir, la marca que abandera su estación. En ese sentido, querría saber si ustedes estaban en proceso de renegociación del contrato o, en todo caso, si tenían ustedes pendiente algún tipo de negociación con Repsol, como marca que abanderaba su estación de servicio. De momento, éstas son las preguntas, y vamos a permanecer a la espera de que nos contesten a las mismas. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Misiego. A los mismos efectos, tiene la palabra el señor Ruiz Castillo, por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. **RUIZ CASTILLO**: Gracias, señor Presidente. Quería agradecer la presencia de los comparecientes esta mañana. Para este primer turno considero que están hechas suficientes preguntas, así que esperaré al segundo turno, después de oír la versión de los comparecientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ruiz Castillo. A los efectos de proceder a contestar a las cuestiones planteadas, tiene la palabra el señor Serrano.

El Sr. **PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN**

DE SERVICIO “SERRANO DEL REAL” (Serrano Romero): Gracias, señor Presidente. Espero haber tomado nota de todas las preguntas que ha hecho el señor Misiego. En primer lugar, quiero decirle que nosotros no tenemos nada que ver con el señor Villanueva ni con la familia Villanueva; nosotros somos una empresa independiente que no tenemos nada que ver con ellos; no tenemos acciones ni tenemos nada de nada.

Me pregunta por qué se clausuró la estación de servicio. Realmente, no se clausuró la estación de servicio sino todos los aparatos surtidores porque le faltaban los precintos interiores, lo que se ha llamado lanzador de impulsos. Las razones de por qué nosotros no le dimos importancia, es simplemente porque hasta la misma fecha y el mismo día desconocíamos que esos precintos había que tenerlos. Desconocíamos totalmente la existencia de esos precintos.

Sobre las razones que nos dieron para su apertura, le tengo que decir que no nos dieron ninguna razón. La inspección la tuvimos el día 23 de enero, que fue viernes, y se reabrió el lunes siguiente, es decir, el 26 de enero por la tarde, y sin decirnos por qué se abría ni nada; simplemente, pusieron el marchamo -porque los precintos sí estaban- en el lanzador de impulso y se puso la estación de servicio en marcha.

En cuanto a la evaluación de pérdida de confianza por el consumidor, particularmente en mi estación de servicio siempre hemos procurado tener su confianza, y de hecho hemos intentado dar toda la confianza posible a nuestros clientes, que al fin y al cabo son consumidores de hecho. Nosotros, aproximadamente, en 50 años que llevamos dentro de las estaciones de servicio, jamás hemos tenido una reclamación por medida, que es lo que creo que me ha preguntado.

Sobre si hemos producido daños a Cepsa, particularmente, creo que no -nuestra compañía no es Repsol, sino Cepsa-, y creo que hemos tenido un apoyo suficiente, porque en principio vieron el porqué, las razones del cierre de los aparatos surtidores, y vieron que nosotros no estábamos haciendo nada delictivo. Sobre si somos conscientes del riesgo de los empleados, está claro que si dura mucho el cierre de la estación, por supuesto que hay un riesgo para los trabajadores de allí, lógicamente, porque si el puesto de trabajo se cierra tendrían problemas.

En cuanto a la pregunta de si antes del día 12 de enero de 1998 tuvimos algún incidente con la Administración, le digo que no. Después del día 12 de enero de 1998, tampoco, hasta el día 23 de enero, que fue el día que le acabo de relatar.

Sobre la pregunta de cuántas veces ha sido inspeccionado después del 12 de enero, le diré que el

día 23 de enero volvieron a hacer la inspección cuando reabrieron y luego no hemos tenido ninguna. ¿Qué regularidad tenían las inspecciones? Esta estación de servicio abrió en el año 92, se hizo la inspección de puesta en marcha, en la cual se dice que la medición estaba correcta y que los precintos estaban correctos, porque para eso la dejan poner en funcionamiento. Luego, se hace la inspección con una periodicidad anual. Por tanto, todos los años se iban haciendo las inspecciones y se iban manteniendo el precinto volumétrico, que era el oficial de Industria, que estaba correcto.

A la pregunta sobre si nosotros tenemos un servicio propio de mantenimiento, le diré que no; nosotros tenemos un servicio contratado con la empresa Mafri, y esta empresa, como nadie tenía conocimiento que estos precintos eran obligatorios y se tenían que poner, ellos no lo pusieron nunca. De hecho, incluso el propia día de la inspección, estuvo el fabricante del surtidor, que es un Koppens, y ellos tampoco sabían que esos precintos tuvieran que estar machacados, porque de hecho esos surtidores nunca se han averiado y los precintos sí estaban; lo que faltaba era que estuvieran machacados, y ellos tampoco lo sabían. Entonces, al desconocer todos que tenían que estar puestos esos precintos, y que nunca habían sido verificados, ni por parte de la Administración ni por parte de nadie lo habían exigido, lógicamente, nadie nos habíamos percibido de ello.

Las razones de por qué no tenían precintos interiores, creo que ya lo he respondido: los tenían, lo que pasa es que estaban sin machacar. El año 92 se abrió la gasolinera y se compraron esos surtidores, y así se dejaron, y como nadie los ha revisado, porque nadie pedía que los revisaran, ni por parte de la Administración ni por parte de nadie, lógicamente, así se quedaron.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me indica el señor Serrano que respecto a la pregunta sobre si había alguna querrela, debía ser su letrado, el señor Oltra, quien contestara a las preguntas jurídicas. ¿Habilitamos la posibilidad por parte de los Grupos Parlamentarios para que así sea? (*Asentimiento.*) Gracias. Se acuerda por unanimidad. Por tanto, tiene la palabra el señor Oltra.

El Sr. **ASESOR JURÍDICO** (Oltra): Gracias, señor Presidente. Efectivamente, sí, interpusimos, no una querrela criminal, sino una denuncia por la forma en que se había llevado a efecto la inspección. Esa inspección tuvo realmente un aspecto muy desagradable, visto bajo el punto de vista de siempre, del dueño de la estación de servicio, que, consciente de

que él cumplía con la normativa, fue un señor inspector que ya anticipó que él no era inspector de los antiguos, es decir, me parece que estaba en una ITV o algo así, y desconocedor como era de todos los entresijos del aparato surtidor, adoptó una serie de medidas, entre ellas, precisamente, el cierre o la clausura de los aparatos surtidores. Cuando me llamó mi cliente al despacho, diciendo lo que estaba sucediendo, yo le dije que esas medidas preventivas o cautelares tenían que iniciarse justo una vez incoado el expediente sancionador; que en tanto en cuanto no se incoara el expediente, no se podían adoptar esa serie de medidas de clausura de la estación de servicio, en tanto no apareciese efectivamente un signo externo de que se estaba defraudando, cosa que allí no sucedía. Simplemente, en unos elementos dentro del aparato surtidor que nunca habían sido precintados, este señor inspector dijo que había que precintarse. Estuvieron, según me explicó mi cliente, prácticamente todo el día discutiendo el tema, hasta que a las siete de la tarde el inspector recibió por fax una orden comunicada del Consejero, habilitándole -digamos así- a que cerrase.

Como a nosotros nos parecía que esa orden era inadecuada, porque, en realidad, no respondía a las previsiones, tanto de la normativa que regula el tema de metrología, como de consumo, que dispone que, efectivamente, tiene que ser en el momento en que se incoa el expediente cuando se adopten esas medidas cautelares, que esa orden dada por el Consejero, que no estaba publicada en el Boletín Oficial del Estado, suponía un abuso realmente de autoridad y que por esa razón nosotros interponíamos la denuncia. Eso fue en realidad el motivo de esa denuncia al haberse adoptado una decisión de clausura de una estación de servicio sin más, por el mero hecho de que había unos precintos que no estaban machacados por Industria, cosa que nosotros, bajo el punto de vista de una ejecutoria de muchísimos años, desconocíamos; es decir, los surtidores siempre se han precintado en el medidor volumétrico y el resto de precintos nunca en la vida hemos sabido que tuvieran que precintarse, que ponerse; entonces, un precinto en un emisor de impulsos o un precinto en una pantalla o en un computador, hasta el día 23 de enero, era algo que desconocíamos, por lo que nos limitábamos a tener los precintos que la propia Administración nos ponía, que eran los del medidor volumétrico. Si después esas normas han cambiado o el Consejero ha tenido a bien disponer otra cosa, que nos lo diga, lo hacemos y no tenemos porque incurrir en ningún expediente sancionador. Ése es realmente el motivo de la denuncia, que todavía se está tramitando. Nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oltra.

Continúa en el uso de la palabra el señor Serrano.

El Sr. **PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "SERRANO DEL REAL"** (Serrano Romero): Para finalizar, en cuanto a si nosotros tenemos algún contencioso con la marca Cepsa, le puedo decir que no tenemos ningún contencioso; nos llevamos bastante bien y, aparte de eso, me quedan siete años de contrato con la marca. No sé si he contestado a todo, pero si no, estoy a su disposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Serrano por las informaciones facilitadas a esta Comisión, y, a los efectos de que cada Grupo Parlamentario fije sus correspondientes posiciones y plantee aquellas preguntas o cuestiones que considere oportunas, de menor a mayor se abre un turno de Portavoces. En primer lugar, tiene la palabra el señor Misiego por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El Sr. **MISIEGO GASCÓN**: Gracias, señor Presidente. Agradezco la información que nos han trasladado el señor Serrano y el señor Oltra, y, al calor de dicha información, quiero hacer algo tipo de consideración.

Ma gustaría conocer la marca de los surtidores que ustedes tienen en su estación y, a partir de ahí, quiero hacerle una consideración. Ustedes saben que los surtidores tienen un proceso de homologación y de verificación permitida y que los fabricantes están obligados a llevar ese precinto de verificación permitida. Quiere decirse que el marchamo del fabricante tiene que estar incluido ahí; en todo caso, si el precinto no tiene el marchamo del fabricante, es que esos precintos han sido manipulados en el proceso de vida de funcionamiento de ese surtidor. En todo caso, lo cierto es que si el precinto hubiese tenido el márchamo del fabricante no hubiera habido ningún problema, pero era un precinto que no tenía marchamo ninguno.

En ese sentido, ahí puede haber una presunción o indicios de manipulación de los surtidores. No vamos a decir que haya habido manipulación, pero que puede haber esa presunción y que, evidentemente, en una situación de alarma de las características de la que estamos viviendo, hay razones para tomar precauciones y poner las medidas suficientes para confirmar y verificar que, efectivamente, no se han manipulado los surtidores y que estaban funcionando correctamente. Le digo eso porque es imprescindible que usted que diga el nombre de los fabricantes de los surtidores, porque saben ustedes que por esta Comisión han pasado fabricantes de surtidores que nos han explicado todo el proceso bastante importante de cómo han

trabajado en esta situación y qué medidas han tomado.

También quisiera que me dijera si la empresa Mafri es una empresa autorizada por la Dirección General de Industria y si es una empresa de suficiente entidad formativa y de cualificación para llevar a efecto reparaciones y verificaciones de la índole que lleva este proceso, porque la tecnología avanza rápidamente; hay que tener empresas con solvencia, con formación suficiente para que los procesos de reparación y de mantenimiento, así como la calidad y la seguridad de las propias estaciones, sean elementos fundamentales en el trabajo de estas empresas. En ese sentido, quiero preguntarle qué entidad tiene esa empresa; si tiene solvencia; cuánto tiempo llevan ustedes funcionando con ella en cuanto a reparaciones y verificaciones, y, también, si todo el personal que tiene esta empresa es un personal de reparación autorizado también en el Registro de la Dirección General de Industria.

Asimismo, preguntarles si ustedes estiman que el inspector que le hizo la inspección y que como consecuencia de la misma clausuró su estación de servicio, tenía la suficiente formación a efectos de llevar esa actuación concreta. Si no es así, me gustaría que nos dieran una opinión sobre esta actuación de este inspector. Por mi parte, quiero informarles de que estos inspectores fueron formados en un curso rápido de unas horas determinadas y, desde la Administración regional, han manifestado y nos han declarado que ha sido un curso suficiente para adquirir el conocimiento perfecto de lo que podía ser una alteración de un surtidor. En ese sentido, a nosotros nos cabe la satisfacción de las respuestas que nos dio la Administración regional, aunque fueran respuestas no compartidas, pero sí nos gustaría que ustedes confirmaran si efectivamente su opinión sobre la formación de estos inspectores que hicieron la inspección en su estación de servicio.

También nos gustaría saber un poquito más ampliamente -aunque lo ha explicado el señor Oltra- si ustedes creen que, ante una situación de emergencia como la que había, una situación de alarma social ante un presunto fraude, diríamos, en distintos puntos de la Comunidad de Madrid y en distintas estaciones de servicio, aparte del informe de la OCU, me gustaría, repito, que me dieran la opinión que les merece el informe, y si ustedes, ante esta situación, creen que ha habido abuso de poder, abuso de autoridad, en el sentido de tomar todas las precauciones debidas a efectos de corregir esta situación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, a través de la función inspectora. Queremos saber si no creen que en este caso concreto no está por encima el interés general y el interés de los usuarios y consumidores, y lo decimos a

efectos de tomar las medidas pertinentes, en detrimento de lo que usted viene a denominar desconocimiento de la norma o la obligación de tener los precintos interiores, o lo que viene usted a decir también en cuanto a que pudo haber abuso de autoridad, porque se le clausuró su estación de servicio sin la apertura de expediente sancionador. Ésas son las cuestiones en las que me gustaría que profundizara, a efectos de que este Grupo Parlamentario pueda tener una opinión un poquito más amplia respecto a lo que ustedes han señalado en la primera intervención. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: A los mismos efectos, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Ruiz Castillo.

El Sr. **RUIZ CASTILLO**: Gracias, señor Presidente. Damos las gracias por la información que nos han transmitido los comparecientes, y renunciamos al turno de palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ruiz Castillo. A los mismos efectos, por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Lucas Giménez.

El Sr. **LUCAS GIMÉNEZ**: Gracias, señor Presidente. Agradecemos, en primer lugar, al señor Serrano y al señor Oltra toda la información que nos han facilitado, que, sin duda, viene muy bien, sobre todo cuando estábamos acostumbrados a que otros gasolineros no colaborasen con esta Comisión; es agradable que pueda colaborar, aunque en algunas cosas discrepemos.

Yo he creído entender -si algunos de los datos no son correctos, le ruego que me rectifique- que hace 50 años que tiene la gasolinera, que los surtidores a los que nos estamos refiriendo de la inspección fueron instalados en el año 92, y aquí surge mi primera duda: en el año 92, cuando se pusieron en funcionamiento, ¿no se hizo una verificación 'in situ'? En ese momento ya se debía haber exigido que los precintos del fabricante estuviesen en perfecto estado, porque aquí hay dos problemas: uno, que, evidentemente, había una falta de protocolo de la inspección para verificar los precintos, no me estoy refiriendo al volumétrico de la Administración, sino a los precintos del fabricante. Quiero que me diga si esto era así, y no sólo en el 92, que es cuando la Comunidad Autónoma toma la responsabilidad de las inspecciones, sino anteriormente también con la responsabilidad de la Delegación del Gobierno en Campsa, que era la responsable en estos sectores, ¿no cambió a lo largo de ese tiempo la inspección con arreglo a la inspección que se realizó

antes del 23 de enero, según el problema que nos atañe?

En relación a los precintos interiores, yo sé que ustedes han dicho que mantienen ahora la denuncia porque esos precintos no se habían mirado nunca y no tenían por qué existir, pero yo discrepo de eso; ustedes han puesto una demanda, están en su derecho, y los jueces decidirán si era con arreglo a derecho o no la existencia de esos precintos. Lo que sí era cierto es que no se miraban los precintos en el protocolo de inspección; no que no debieran existir, sino que no se miraban. A partir del 23, en las inspecciones se empiezan a mirar esos precintos, por una serie de causas que me figuro que ya conoce; es decir, que se había detectado que el fraude estaba unido al levantamiento de los precintos, lo que no quiere decir que las personas que, por reparación o por defecto, no hubiesen puesto los precintos, defraudasen; eso a mí me queda perfectamente claro, y el hecho de que usted no haya tenido ninguna denuncia en Metrología le avala en ese sentido, en este tema. Una cosa es que no se defraudase aunque no estuviesen los precintos -con lo que estoy de acuerdo-, pero sí estoy convencido de que el hecho de la exigencia de los precintos avala una mayor garantía para el consumidor en cuanto a que no hayan podido ser manipulados.

En ese contexto es donde yo querría que usted hiciera una valoración después de lo que ha oído hablar -me figuro que todos los temas de gasolineras los habrá devorado en la prensa, y ha sido mucha la tinta que se ha vertido en relación con este problema-, de cómo valora usted, repito, que ahora se exijan los precintos después de saber, a través de la prensa, cómo había posibilidades de defraudar. Aquí estamos hablando siempre de presunto fraude, nunca de fraude consumado, porque eso lo tienen que decidir las autoridades judiciales.

Yo quería pedirle también una aclaración: ¿el inspector fue solo o fue acompañado de alguien? Desde nuestro punto de vista, un inspector, habilitado por la Administración a través de un concurso -no sé si en este caso sería ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial-, con un cursillo está lo suficientemente documentado y acreditado para poder interpretar la orden que dictó el Consejero ese día; el día anterior, concretamente.

Después, quería insistirle en el tema de cuando instalan los surtidores en el 92. ¿Ni en ese momento se deshicieron los precintos del fabricante? Nada más. Gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Lucas. Para contestar a las cuestiones planteadas, tiene la palabra el señor Serrano.

El Sr. **PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "SERRANO DEL REAL"** (Serrano Romero): Gracias. En cuanto a las preguntas del señor Misiego, la primera era de qué marca eran los surtidores; la marca de los surtidores es Koppens. La segunda pregunta ¿la podría contestar el señor Oltra?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Oltra.

El Sr. **ASESOR JURÍDICO** (Oltra): El señor Misiego ha hecho una pregunta muy concreta, y yo quiero contestarla con la misma concreción. ¿Es cierto que la falta de un precinto o el hecho de que un precinto no esté pinzado por Industria puede connotar o puede dar origen a una presunción de fraude? Yo le digo que sí; le contesto lisa y llanamente que sí. Ahora, vamos a ver en qué contexto se desarrolló eso.

Mire usted, nosotros tenemos, en este momento, incoados una serie de expedientes sancionadores por parte de Industria, y en esos expedientes sancionadores, dada la atipicidad del procedimiento, el Decreto 77 de la Comunidad de Madrid establece que, para formular el pliego de cargos, se han de realizar previamente una serie de pruebas que tenemos que pedir los expedientados. Esto es un poco atípico, porque, normalmente, en cualquier expediente sancionador, las pruebas se plantean después de haberse hecho el pliego de cargos, precisamente para poder defenderse. Nosotros hemos planteado las siguientes pruebas: primero, que se oficie a Campsa, a la antigua Campsa, que actualmente es CLH, para que nos digan si los inspectores de Campsa, en los años en que Campsa ha tenido competencia para inspeccionar las estaciones de servicio, han precintado otros elementos del surtidor que no sea el medidor volumétrico. Hemos requerido a la Comunidad para que se dirija a todas las Comunidades Autónomas, para que los inspectores de todas esas Comunidades Autónomas y de toda España nos digan si antes de esta época se han precintado otros elementos en los aparatos surtidores que no sean los del medidor volumétrico, incluida también la Comunidad de Madrid.

Estos dos elementos de hecho que nosotros queremos probar son precisamente para demostrar lo que decía el señor Serrano anteriormente: que nosotros, los gasolineros de Madrid y de toda España, los de Madrid concretamente, nunca hemos tenido conocimiento de que tuviese que ser precintado cualquier otro elemento del aparato surtidor que no fuese el medidor volumétrico.

Entonces, ¿qué sucede ante la alarma social que se provoca con el tema a partir de los primeros días

de enero del 98? Sucede lo siguiente, que la misma alarma social que se crea en la Comunidad tiene un arraigo inmediato dentro de lo que es nuestro sector y se producen, incluso en mi propio despacho, una serie de dudas en relación con este tema: ¿qué otros precintos hay que poner?, no sabemos qué otros precintos. Ocurre lo siguiente, nosotros como administrados y ustedes como administrados a lo más que pueden llegar es a conocer cuales son sus obligaciones en función de lo que aparezca en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y nos encontramos con que, efectivamente, los aparatos surtidores están realmente homologados por el Centro Español de Metrología. Pero cuando el Centro Español de Metrología aprueba u homologa un aparato surtidor o la variación de un aparato surtidor, lo publica en el Boletín Oficial. Entrega a la casa instaladora todo el protocolo de lo que son los mecanismos del aparato surtidor y la resolución -que es a lo único que tiene acceso el público- dice pura y simplemente que se ha probado el aparato surtidor modelo X -el que sea- y que se ha aprobado; y no dice absolutamente nada acerca de dónde tienen que ir esos precintos.

Por lo tanto, repito, a lo más que se me puede obligar a mí como gasolinero es a conocer el Boletín Oficial del Estado. Y si a mí la Administración, que es la que tiene que velar porque se lleve a efecto todo eso, durante años y años y años lo único que ha hecho ha sido precintarme los precintos del medidor, y cuando yo pido la instalación de un aparato surtidor viene el inspector de Industria, me lo precinta en el medidor, no me dice nada de otros precintos, no pinza los otros precintos, me refleja en el acta de puesta en marcha que está bien de medida el aparato surtidor y me da el acta de puesta en marcha, que a mi vez yo inscribo en el Registro Industrial, díganme ustedes de dónde tengo que sacar yo la conclusión de que esos otros precintos son necesarios y que la carencia de esos precintos puede llevar consigo la instrucción de un expediente sancionador.

En relación con eso he pedido a la Comunidad de Madrid que oficie a todas las Comunidades de España para que nos digan y nos informen si ha existido algún expediente sancionador, desde el año 27 que se fundó el monopolio de petróleos hasta la fecha, basado en la carencia de un precinto que no sea el del medidor. Les diré a ustedes que no sé por qué, la Comunidad de Madrid me ha desestimado la prueba. Dice que esas pruebas no son necesarias para que yo pueda demostrar la inocencia o la falta de responsabilidad por parte de las estaciones de servicio. Entonces, efectivamente, se crea una alarma social pero en lo que respecta a las estaciones de servicio la alarma

social -como he dicho antes- también nos ha creado una alarma y ha habido muchas estaciones de servicio, sobre todo las que están más relacionadas con las casas instaladoras, que ante esta alarma han dicho: “Oye, vente y precíntame los surtidores y ponme precintos hasta en la boca”. Y han ido allí los mecánicos de la casa X -llámese Cetil, Koppens, Droer, Piñones o quien sea- y, sin más ni más, se han liado a poner precintos no solamente en esos cuatro sitios, de acuerdo con el nuevo protocolo de inspecciones que se ha llevado a efecto a partir del día 12 ó 13 de enero son cuatro puntos de precintados, como son el medidor, la emisión de impulsos, la pantalla y el computador, sino que han puesto otros precintos; a unos les han puesto 15 precintos a otros 11... es decir, que esa alarma ha cundido también en las estaciones de servicio. Ha llegado el inspector y se ha encontrado precintos por todos los sitios con el marchamo de la casa instaladora y no de Industria y entonces, lógicamente ha presumido, como dice usted, que ahí se ha hecho una modificación, una reparación o lo que sea, dentro del aparato surtidor cuando lo único que ha habido ha sido un pavor terrible a que venga la inspección y me pille sin precintos. ¿Qué ha sucedido? Que ha ido la inspección, ha visto los precintos que no llevan el marchamo de Industria y ha dicho: “Oiga, usted ha incurrido en responsabilidad porque para poner estos precintos tiene usted que solicitar previamente a Industria permiso, etcétera”.

Yo tengo un caso ahora en el despacho -y lo digo a título ilustrativo- de una estación de servicio que fue inspeccionada, concretamente el día 21 de enero, no encontraron nada; pusieron en el acta “todo perfecto” y se encontró el inspector con que había precintos que no llevaban el marchamo de Industria, que se habían puesto en función de esa alarma que había tenido el pobre gasolinero de pensar que si le pillan sin esos precintos le machacan. A los cinco días aparece el mismo inspector y dice: “Oiga, que usted ha hecho alguna reparación en el surtidor y ha puesto usted precintos indebidamente” y el gasolinero le dice: “Mire usted, los precintos son los mismos que había cuando usted estuvo aquí”; el inspector le responde: “Sí, sí, pero eso -lo dice usted- hace unos días”. Sin levantar una nueva acta, con la misma del día 21, donde dice que está todo bien, me pasan un pliego de cargos diciendo que ha incurrido en responsabilidad e incoan un expediente sancionador porque dicen que estaba mal; repito, sin acta. Es decir, esa alarma social ha cundido también en las estaciones de servicio y los propietarios han hecho auténticas tonterías, porque, si yo tengo mi aparato surtidor precintado donde lo tengo que tener precintado, no tengo porqué poner precintos en otros sitios, a no ser que el señor Consejero dicte

una orden en la que se me diga que tengo obligación de poner los precintos donde sea. Porque, como digo y repito, en el Boletín Oficial del Estado no aparece en la resolución que homologa los aparatos surtidores ninguna referencia es dónde tienen que ir colocados los precintos. Si la casa instaladora lo sabe y no lo hace es su responsabilidad; y si la imprenta instaladora lo sabe y no lo hace, e Industria tiene que saberlo porque es la Administración, es su responsabilidad, no nuestra. Nosotros nos ceñimos a cumplir lo que nos dicen y si a mí, en un acta de inspección, y en un acta de puesta en marcha, me dicen que estoy bien de medidas y que estoy bien de precintos tengo que suponer que tanto las medidas como los únicos precintos que me precinta Industria, que son los del medidor, son los correctos; el resto, que venga una nueva normativa y me diga dónde tengo que poner los precintos. En cuanto a los inspector yo le voy a decir lo siguiente. (El Sr. **LUCAS GIMÉNEZ**: Señor Presidente, quería que siguiera contestando el señor Serrano.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias por su intervención, señor Oltra. Continúa con el uso de la palabra el señor Serrano.

El Sr. **PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "SERRANO DEL REAL"** (Serrano Romero): Siguiendo un orden, el señor Misiego me ha preguntado si la empresa Mafri es homologada; sí es homologada y le digo incluso el número que tiene de homologación y de Industria que es CM 65. Su personal, lógicamente, se supone que tiene que estar homologado porque así lo tiene dado de alta en Industria.

A la siguiente pregunta de si estimo que el inspector estaba suficientemente preparado yo no soy quién para decirlo pero ante la inspección que hizo aquel día, que fueron aproximadamente 3 ó 4 horas, llamó por lo menos cuatro veces a su superior para ver si precintaba o no los surtidores.

Respecto a si se ha creado una situación de emergencia por el tema del informe de la OCU, sí se ha creado y creo que se ha contestado perfectamente.

En cuanto a si había un abuso de poder, creo que sí; por lo menos en mi caso concreto ha habido un abuso de poder en esa información.

Respecto a la intervención del señor Lucas, no sé si ha contestado el señor Oltra a todas las preguntas, pero hay una cosa que quería valorar, y es que, primero, no sólo venía el inspector de Industria, sino que también venía acompañado de una señora de Consumo. Al entender de todos los que estábamos allí, creo que esta señora no estaba muy de acuerdo con el proceder del inspector de Industria porque,

lógicamente, estaba viendo algo que no era normal, todos los que estábamos allí lo veíamos; de todas maneras, ésta es una apreciación nuestra, y concretamente mía.

En cuanto a la valoración que hacemos ahora de que nos exigen más precintos, nosotros no somos quiénes para valorar esto. Si a nosotros nos dicen que tenemos que poner 18 precintos en un surtidor, los ponemos y ya está, pero que nos lo digan y que se reglamente. No sé si he contestado a todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Serrano, y gracias, señor Oltra, por su intervención. A los efectos de fijar en este último turno las conclusiones o repreguntar aquellas cuestiones que hayan quedado pendientes, de menor a mayor, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Misiego, por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El Sr. **MISIEGO GASCÓN**: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a ser breve en esta intervención. Primero, quiero agradecerle al señor Serrano y al señor Oltra las informaciones que nos han trasladado, y hay dos cuestiones en las que me gustaría que profundizaran. Yo he visto una intención del señor Oltra de profundizar sobre el tema de los inspectores que ha sido, de alguna forma, coartada y pasada al señor Serrano, y yo creo, señor Serrano, que debería usted extenderse sobre la opinión de los inspectores. Para mí sería una ayuda que usted se extendiera un poco en la pregunta que le he hecho sobre la formación de los inspectores, y su opinión sobre la intervención que han tenido los mismos en el cierre de su estación de servicio. Me ha parecido muy escueta, muy corta su intervención.

En cuanto a la intervención del señor Oltra sobre los precintos, mire usted, señor Oltra, las informaciones que nos han trasladado los fabricantes en esta Comisión han sido las siguientes: la verificación primitiva lleva consigo un precinto del fabricante y un marchamo también en ese precinto del fabricante; quiere decirse que, si usted tenía los precintos y no tenía el marchamo del fabricante, las responsabilidades no sólo serían del fabricante, o, en todo caso, de la inspección en su momento que lo autoriza, o, en todo caso, de usted, porque, si ha habido una variación, puede haber una presunción de que los precintos con el marchamo se hayan quitado y se hayan puesto otros precintos sin marchamo. ¿Me explico? Ésa es la claridad para nosotros, porque ya ha habido un proceso anterior de información de los fabricantes en el que ellos aseguran que en sus surtidores, después de la homologación y verificación primitiva, ese precinto interno al que la legislación o la normativa no obligan,

ellos sí lo tienen puesto con su marchamo de calidad y de identificación. Quiere decirse que, si en sus estaciones de servicio y en sus postes no estaba ese marchamo en esos precintos, se habrán quitado posteriormente y se habrán puesto otros precintos sin ese marchamo. Con lo cual usted tiene razón a medias en ese sentido, y, evidentemente, puede haber esa lógica presunción o preocupación porque se hayan manipulado los surtidores. Eso es lo que le quería comentar. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Misiego. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Aunque brevemente, quería hacer algún comentario o alguna referencia a las explicaciones que nos han dado tanto el señor Serrano como el señor Oltra, porque creo que hay que distinguir alguna cuestión.

En primer lugar, da la impresión de que la Consejería en este caso no actuó en un primer momento con la suficiente diligencia y, sin embargo, probablemente empujados por la alarma social que se produjo, acabaron actuando con lo que podíamos llamar precipitación. En cualquier caso, y dado que los comparecientes hacían referencia a que, evidentemente, nadie tiene obligación de conocer más que aquello que ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado, yo supongo que conocerán que en el Boletín Oficial del Estado se publicó, por ejemplo, en el del 6 de marzo de 1989, la Orden de 28 de diciembre del 88 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuyo apartado 1.17 se establece claramente la obligación de colocar dispositivos de precintado en todas aquellas partes del sistema de medida que no puedan protegerse de otra manera contra manipulaciones capaces de influir en la precisión de la medida. También sabrán, lógicamente, que en la aprobación de modelo que hace la Administración se determina cuáles son esos precintos, puesto que son los precintos propuestos por el propio fabricante, que, al producirse la aprobación de modelo, quedan aprobados también y, por tanto, resulta obligatorio no solamente establecerlos sino mantenerlos, y ésa ya es, evidentemente, una responsabilidad que incumbe, no al fabricante, sino al titular de la estación de servicio.

También saben, y aquí quería matizar algo -si me lo permiten- que una cosa sería, en cualquier caso, que existiera cierta ignorancia de las normas o de las obligaciones que tienen los titulares de las estaciones de servicio por su parte, y no voy a entrar en si se trata de un error que fuera vencible o invencible, pero, desde

luego, lo que sí está claro, a mi juicio, es la obligación de los titulares de las estaciones de servicio de permitir la función inspectora hasta sus últimas consecuencias, y quizás es ahí donde haya habido alguna resistencia injustificable por parte de los titulares de algunas estaciones de servicio.

Volviendo a decir lo que decía antes, lo que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, también conocen que en el Boletín Oficial del Estado se publicó la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, en cuyo artículo 10 se establece claramente que, para el ejercicio de las funciones establecidas en este capítulo -este capítulo se denomina "Control metrológico del Estado"- las entidades públicas y empresas privadas vienen obligadas a permitir el acceso del personal inspector a los lugares, vehículos e instalaciones donde el control metrológico debe efectuarse, y facilitar la práctica de las operaciones que se requieran.

En consecuencia, vista esta norma, y otras que prácticamente las repiten en la reglamentación de desarrollo de esta Ley, lógicamente, cualquier intento de cualquier titular de una estación de servicio a oponerse o a no facilitar la labor inspectora de los inspectores de la Administración, lógicamente, debería entenderse como una obstrucción a esa función, constituiría una infracción, y resultaría sancionable, como es lógico. Luego, yo no sé si en este caso -no quiero entrar- hubo abuso de autoridad o no hubo abuso de autoridad a la hora de imponer o de decidir el precinto de la estación de servicio, pero, desde luego, lo que no se podía tolerar, y no se puede tolerar en ningún caso, es la obstrucción por parte de los titulares de estaciones de servicio a que la labor inspectora se realice hasta el final.

En cualquier caso, y para no seguir citando otras normas que ya hemos tenido ocasión de comentar en otras ocasiones en esta Comisión de Investigación, simplemente, quiero terminar agradeciéndoles la información que nos han facilitado, y estamos a la espera de sus últimas palabras para terminar de aclarar estas últimas cuestiones que les hemos planteado. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. A los mismos efectos, tiene la palabra el señor Lucas, por parte del Grupo Parlamentario Popular.

El Sr. **LUCAS GIMÉNEZ**: Gracias, señor Presidente. Quiero agradecer las informaciones facilitadas, y creo que ha quedado muy claro que la labor inspectora, como ha dicho el señor Nolla, tiene suficiente legislación como para poderla ejercer, y el modo de aplicarla. Yo sí quería sacarle de un error; es decir, los precintos del fabricante están definidos

totalmente en la homologación, y debe ser responsabilidad del fabricante o, en su defecto, responsabilidad de la empresa de mantenimiento el volverlos a instalar cada vez que haya habido alguna reparación y, como consecuencia de ello, haya habido que alterar los precintos; pero esto está lo suficientemente claro, y, a este respecto, la Orden que dicta el Consejero no es con respecto a los precintos que deben existir, sino a mirar los precintos que están homologados, que es muy diferente. En ese sentido, quiero también que quede claro.

No me ha contestado sobre algo que me parece importante: en el momento en que el aparato surtidor se instala debe sufrir una verificación primitiva y deben comprobarse los precintos. Hasta ahora nosotros sabíamos que había una falta de legislación en la verificación periódica y en la verificación después de la reparación con respecto a la orden que había, pero en las otras está perfectamente claro; es decir, cuando hay una verificación primitiva, en concreto en el año 92, a usted debían haberle mirado los precintos. Quiero que me conteste por qué no se los miraron. Gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Lucas. A los efectos de cierre de debate, tiene la palabra el señor Serrano.

El Sr. **PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "SERRANO DEL REAL"** (Serrano Romero): Gracias. Respecto a las preguntas que me ha hecho el señor Misiego sobre la formación de los inspectores, no estoy cualificado como para decir si están bien formados o no. Lo que sí le puedo decir -y eso lo dijo él durante el tiempo que estuvo inspeccionado- que él estaba encargado de hacer inspecciones ITV. ¿Que lo reciclaron con un curso de formación rápida?. No lo sé; lo que sí le puedo decir, insisto, es lo de antes: que él, durante el tiempo transcurrido en la inspección, llamó cuatro veces al exterior para ver si precintaba o no. No sé si con esto queda contestada su pregunta, pero es lo único que le puedo decir.

Respecto al cierre de la estación, le puedo decir que los señores inspectores, tanto el señor de Industria como la señora de Consumo, llegaron allí sobre las once de la mañana. Lo primero que se pusieron a hacer es la verificación tanto de medida como la comprobación de precintos. La verificación de medidas era correcta dentro de la normativa legal; los precintos de Industria, los volumétricos, eran correctos, pero faltaban los precintos interiores. Desde ese primer momento se nos dijo que los aparatos surtidores no se iban a cerrar; yo parto de la base de que como todos

los surtidores se compraron a la vez, todos estaban en la misma situación, aparte de que no se ha averiado ninguno de ellos durante estos años, y, lógicamente, estaban sin tocar; estaban todos en la misma situación.

A mi pregunta de por qué iba a cerrar los aparatos surtidores, me contestó que tenía una orden verbal -digo por la mañana, antes de esto-, que le habían dado esa misma mañana, y que tenía que cerrarlos. Inmediatamente llamé a mi asesor jurídico, a la Guardia Civil, para que no hubiera ningún tipo de problema, a un notario para que levantara un acta de lo que allí estaba ocurriendo, y al mecánico de mantenimiento Mafri, el cual dijo que si el problema era de precintado, que él lo hacía, porque era una empresa autorizada para ello; y le dijo que no, que si tocaba el surtidor le expedientaba. También llamamos al constructor de surtidores, el cual les dijo -y creo que he contestado a esa misma pregunta- que él estaba dispuesto a hacer un chequeo de todo el surtidor para ver si había habido alguna manipulación y podía certificar que el surtidor no tenía ninguna manipulación, sobre todo en la zona de lanzador de impulsos, que es lo que se estaba tratando. Después de hacer la llamada telefónica tampoco le dejó, y ya por fin, nosotros insistimos que en base a qué orden precintaba, el llamó por teléfono, y nos mandaron por fax a su nombre la orden -la orden de la que se está hablando, del día 22 de enero-, y nos dijo que nos la dejaba leer, pero que no nos dejaba copia. Así se produjo, y posteriormente se procedió a cerrar los surtidores. Dos días después, ya le digo, vino un inspector de Industria, y se volvió a reabrir la estación, precintando los marchamos de los surtidores.

El señor Nolla nos ha dicho -no sé si generalizando o en concreto- que pusimos trabas para hacer la inspección. En mi caso concreto no sólo no pusimos trabas, sino que llamamos tanto a nuestros mecánicos de mantenimiento como al fabricante del surtidor para que se averiguara y para decirle al propio inspector si allí se estaba produciendo un fraude o no; yo pienso que ése era el tema, porque si no se está produciendo fraude, ¿cómo se puede cerrar una estación de servicio?

Respecto a las preguntas del señor Lucas, la estación de servicio se abrió en el año 92. Nosotros, aparte de esta estación de servicio, tenemos dos estaciones más; antes incluso teníamos otra estación. Ésta es la última que se ha abierto, en el año 92, pero anteriormente ya estábamos funcionando; por eso he dicho que llevamos cincuenta años, no yo, por supuesto; el primero fue mi abuelo, luego mi padre y mis tíos. O sea, que el proceso de esta estación de servicio es largo. Esta estación concretamente está abierta desde el año 92, y en el año 92 nos hicieron

lógicamente la inspección de puesta en marcha, en la cual sacaron las medidas, y el inspector dijo que las medidas eran correctas por esa cuestión empezó a funcionar ese servicio; nos precintó las partes que tenía que precintarse en el aparato surtidor, y nos dieron el papel de puesta en marcha. Verificaron el surtidor y pusieron los precintos donde tenían que ponerlos. Yo no soy quien tiene que decirles a los fabricantes dónde tienen que poner los precintos, sino el señor que lo está verificando; de otra forma, no me hubieran dejado abrir la estación de servicio.

Todos los años ha habido inspecciones periódicas anuales, en las cuales hacen la comprobación de medidas, y nos dicen que están correctas; observaban los precintos que había puestos, y se suponía que seguían manteniendo los precintos puestos. No sé si he contestado. *(El señor Oltra pide la palabra.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Oltra, le recuerdo que le hemos habilitado en esta Comisión para que aclare aspectos jurídicos; típicamente jurídicos.

El Sr. **ASESOR JURÍDICO** (Oltra Perales): El señor Nolla ha apuntado unas normas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Le agradecería que nos informara de aspectos jurídicos, y no nos ilustrara más allá de aquello que se le ha preguntado.

El Sr. **ASESOR JURÍDICO** (Oltra Perales): Simplemente, quería contestar al señor Nolla por la referencia que ha hecho a la legislación que regula el tema de metrología. Mire usted, primero, tengo que decirle lo siguiente: quien conoce las normas de metrología es la Administración. La Administración

cuando pasa a inspección, tanto en verificación primitiva como en las inspecciones, no se metía nada más que con el medidor. Esto tiene una explicación, y es que precisamente las normas que ha citado usted, el apartado del artículo 7, dice que "la obligación de precintarse es en todos aquellos elementos que puedan ser objeto de manipulación en la precisión de la medida." Posiblemente por eso, en la precisión de la medida, la Administración solamente ha precintado la medida; es decir, el medidor, que es el que regula la medida. Por lo tanto, nosotros no estamos en posición de enmendar la plana a la Administración. Si desde el año 88 la Administración conoce cuáles son los puntos donde tiene que precintarse, entiendo yo -y consideramos dentro de nuestro sector- que es la Administración la que nos tiene que ilustrar sobre la aplicación de esa norma.

Si nosotros lo único que tenemos que hacer es soportar las inspecciones sin poner ningún tipo de traba, lo único que estamos haciendo es esto precisamente. ¿Que ahora dicen que es necesario precintarse otros elementos del aparato surtidor? No tenemos ningún inconveniente en aceptarlo, porque lo dice la ley. Si lo dice la ley, y lo aplica la así la Administración, lo tendremos que hacer así; pero que conste que, tanto la Ley de Metrología como la Orden Ministerial del 89, hablan de la regulación o de la precisión de la medida, y el único mecanismo donde se regula la medida es el medidor volumétrico. Nada más; gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oltra. Se da por finalizada la comparecencia del señor Serrano, agradeciéndole su información en esta Comisión, así como al señor Oltra, por el asesoramiento prestado y también por la información facilitada a esta Comisión. Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

Ruegos y preguntas.

¿Hay algún ruego o pregunta? (*Pausa.*) No habiendo ningún ruego ni pregunta, indicando a sus Señorías que es a las cinco de la tarde cuando tenemos

sesión de esta Comisión, se levanta la sesión. Muchas gracias, y buenos días.

(Eran las trece horas y veintiún minutos.)

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Dirección de Análisis y Documentación ! Sección de BOA y Publicaciones!
C&San Bernardo, 17 3ª planta 28015 ! MADRID Telf.: 5474201 Fax:531 26 01

TARIFAS VIGENTES:

B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA (BOA ! D.S.)		18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, C/ San Bernardo, 58.

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- 1.La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre
- 2.El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- 3.El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
- 4.La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que, tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION:

Nombre o razón social: _____
Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 BOAM 9 DSAM

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 19__ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: 9 Giro postal 9 Talón nominativo 9 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada.

_____, _____ de _____ de 19__

FIRMA

- PAPEL 100% RECICLADO -